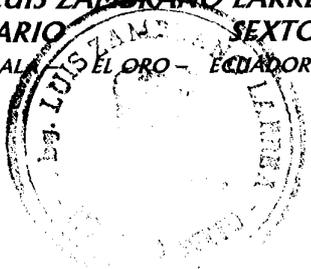


# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA BOTTLINGPLAS S.A.- CUANTIA: \$ 800,00

1  
2  
3  
4 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
5 República del Ecuador, hoy día **veinticuatro de Agosto del**  
6 **año dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**  
7 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA,**  
8 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Hung**  
9 **Shu Hua**, de nacionalidad china, de estado civil soltera; y,  
10 **Yin Min Fang**, de nacionalidad china, de estado civil  
11 divorciado. Los comparecientes son mayores de edad,  
12 residentes en esta ciudad de Machala, legalmente capaces, a  
13 quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que  
14 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se  
15 detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras  
16 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la  
17 Constitución de la Compañía Anónima **BOTTLINGPLAS**  
18 **S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**  
19 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
20 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
21 compañía: UNO) **Hung Shu Hua**, soltera; y, DOS) **Yin**  
22 **Min Fang**, divorciado, hábiles ante la ley, de nacionalidad  
23 china y domiciliados en la ciudad de Machala.- **SEGUNDA:**  
24 **CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que es su  
25 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto  
26 constituyen, la compañía que se denomina **BOTTLINGPLAS**  
27 **S.A.**; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de  
28 su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía**  
2 **BOTTLINGPLAS S.A.**, que se constituye mediante la presente  
3 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá  
4 por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
5 **BOTTLINGPLAS S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**  
6 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina  
7 **BOTTLINGPLAS S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La  
8 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Producción de  
9 plásticos en general; b) Importación de equipos,  
10 maquinaria, accesorios, moldes, químicos y demás materia  
11 prima para su elaboración, así como la fabricación de botellas,  
12 tubos, fundas y todo artículos referente al plástico; c) La  
13 compra venta, importación, comercialización, consignación y  
14 distribución de toda clase de vehículos, tales como  
15 motocicletas, bicicletas, así también aceites, baterías, filtros,  
16 neumáticos, tubos, herramientas, partes, repuestos,  
17 accesorios, aditivos y piezas automotrices, para vehículos de  
18 todo tipo y marca; d) Se dedicará también a la producción y  
19 comercialización de larvas de especies bioacuáticas en viveros  
20 y laboratorios, la pesca, captura, cultivos en criaderos de  
21 especies bioacuáticas y de productos de mar, su  
22 industrialización, explotación, comercialización, explotación,  
23 comercialización interna y exportación de las misma; e) La  
24 instalación y montaje de plantas frigoríficas para el  
25 procesamientos y embalaje de estas especies para el mercado  
26 interno y de exportación, f) podrá adquirir y comercializar en el  
27 país o importar toda clase de maquinaria industriales,  
28 agrícolas para la construcción y mantenimiento de

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 camaroneras, así como vehículos, neumáticos, motores, sus  
2 partes, accesorios y repuestos, insumos, abonos,  
3 medicamentos para tratamientos virales y enfermedades del  
4 camarón, equipos en general e implementos necesario para el  
5 cabal cumplimiento de su actividad y objeto; g) La Siembra,  
6 producción, exportación y comercialización interna y externa  
7 de banano, café, cacao y frutas tropicales; h) La compra a  
8 terceros de banano, café cacao y frutas tropicales. Su  
9 comercialización interna y exportación; i) La cría de ganado  
10 vacuno y porcino y su comercialización; j) La importación y  
11 comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas,  
12 fertilizantes e insumos para la agricultura y la actividad  
13 pecuaria; k) A la importación, comercialización y  
14 distribución de equipos de computación, sus partes y  
15 repuestos, a la comercialización y distribución de equipos y  
16 útiles de oficina y escritorio, importación y comercialización de  
17 mercaderías nacionales y extranjeras en el ramo del  
18 bazar, perfumería, joyería; y, l) realizar actividades de  
19 mandato, consignación, venta, distribución y representación  
20 de todo cuanto tenga que ver con su objeto social;  
21 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá: a)  
22 Realizar contratos de representación, agencias, mercadeo y  
23 distribución de toda clase de bienes de firmas nacionales o  
24 extranjeras que tengan relación con su objeto; b) Comprar,  
25 arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad,  
26 lotes de terreno. Locales y toda la infraestructura que se  
27 precisa en el cumplimiento de su objeto social; c)  
28 Importar equipos, herramientas y en general todos

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 aquellos bienes necesarios a sus objetivos; d)  
2 Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya  
3 constituidas; e) Participar en la constitución de Compañías ya  
4 sea como accionista o como socios; y f) Llevar a cabo  
5 todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes  
6 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto  
7 social y este Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**  
8 La compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de Machala,  
9 Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda  
10 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o  
11 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa  
12 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la  
13 Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo  
14 de duración de la Compañía es de cincuenta años a contarse  
15 desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución  
16 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o  
17 restringido por Resolución de la Junta General de  
18 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**  
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL**  
20 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de  
21 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
22 dividido en ochocientas acciones  
23 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.-  
24 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos  
25 de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
26 numerados del cero cero uno al ochocientos inclusive,  
27 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán  
28 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General

# L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que  
2 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los  
3 mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**  
4 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La  
5 Junta General de Accionistas convocada expresamente para  
6 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la  
7 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán  
8 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se  
9 emitan, en proporción de las acciones que posean al momento  
10 de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones  
11 que emitan contendrán su serie y número de orden  
12 respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su  
13 valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho  
14 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada  
15 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de  
16 una misma acción, estos deberán nombrar un representante  
17 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no  
18 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la  
19 autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN**  
20 **O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o pérdida  
21 de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones,  
22 se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los  
23 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-  
24 **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**  
25 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en  
26 las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al  
27 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial  
28 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,

14

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la  
2 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser  
3 representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**  
4 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**  
5 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los  
6 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los  
7 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no  
8 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales  
9 deberán emitirse conforme a la Ley y serán legalizados con la  
10 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-  
11 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**  
12 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**  
13 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**  
14 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la  
15 Junta General de Accionistas y la administración de la misma,  
16 corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**  
17 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**  
19 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los  
20 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema  
21 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se  
22 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a  
23 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-  
24 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
25 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por  
26 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará  
27 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los  
28 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los  
2 diarios de mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento  
3 del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser  
4 realizada por el Presidente o por el Gerente General de la  
5 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
6 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
7 publicación por la prensa y se entenderán convocada y  
8 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente  
9 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
10 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta  
11 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-

12 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**  
13 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-**

14 La junta General  
15 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el  
16 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa  
17 propia o cuando lo soliciten uno más accionistas, que  
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
19 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios  
20 de mayor circulación de Machala, con ocho días de  
21 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el  
22 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se  
23 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los  
24 accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad  
25 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la  
26 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y  
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
28 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los  
negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
2 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración  
3 de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta  
4 el Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**  
5 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
6 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se  
7 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les  
8 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,  
9 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron  
10 especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**  
11 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá  
12 considerarse constituida para deliberar en primera  
13 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a  
14 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se  
15 obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda  
16 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a  
17 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
18 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de  
19 accionistas que concurran y el valor de las acciones que  
20 representen. En la segunda convocatoria no podrá  
21 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la  
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
23 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
24 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en  
25 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
26 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera  
27 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
28 representación de la tercera parte del capital pagado. En

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los  
2 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que  
3 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se  
4 haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**  
5 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,  
6 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que  
7 tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital  
8 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en  
9 esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece  
10 del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO**  
11 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta  
12 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a  
13 falta de éste por el accionistas que fuere designado para el  
14 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como  
15 Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un  
16 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-  
17 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
18 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
19 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General  
20 y Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance  
21 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente  
22 General y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el  
23 plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda  
24 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de  
25 bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la  
26 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto  
27 de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre  
28 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía  
2 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución  
3 anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los  
4 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca  
5 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca  
6 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k)  
7 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)  
8 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
9 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general  
10 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada  
11 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en  
12 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será  
13 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**  
14 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO**  
15 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no  
16 de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a  
17 la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco  
18 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**  
20 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del  
21 Presidente Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
22 Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y  
23 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más  
24 personal de la Compañía e informar sobre e particular a la  
25 Junta cuando fuere menester Estudiar con el Gerente General  
26 la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el  
27 particular a consideración y aprobación de la junta General; a)  
28 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, b) Firmar con

# L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 el Gerente General los títulos de las acciones y certificados  
2 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta  
3 General, en las que actúe; c) Subrogar al Gerente General en  
4 caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, d) Convocar a  
5 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás  
6 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren  
7 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**  
8 **GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
9 **CONDICIONES.-** Corresponden al Gerente General la  
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y  
11 será elegido o designado por la Junta General. El Gerente  
12 General durará cinco años en sus funciones y podrá ser  
13 reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la  
14 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**  
15 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Preparar las  
16 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;  
17 b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de  
18 Accionistas; c) Administrar los bienes e intereses de la  
19 Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las  
20 disposiciones que dicte la Junta General; d) Celebrar y  
21 ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar  
22 los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa autorización  
23 de la Junta General, mandatarios generales que obren a su  
24 nombre y representen a la Compañía; f) Firmar con el  
25 Presidente los títulos de las acciones y certificados  
26 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta  
27 General, en las que actúe; g) Firmar cheques, pagarés, letras  
28 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; h)

J.M.M.P

11

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Preparar anualmente para la consideración de la Junta  
2 General los presupuestos financieros y de gastos de la  
3 Compañía; i) Llevar el libro de registros de acciones y  
4 accionistas; j) Nombrar y remover al personal administrativo  
5 de la Compañía; k) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,  
6 l) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los  
7 Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**  
8 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
9 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,  
10 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán  
11 designados por la Junta General, durarán dos años en el  
12 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos  
13 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la  
14 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**  
16 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración  
17 de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar  
18 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a  
19 la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre  
20 dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d)  
21 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;  
22 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar  
23 las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los  
24 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y  
25 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en  
26 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El  
28 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e

# L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y  
2 la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las  
3 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la  
4 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y  
5 ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
6 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
8 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de  
9 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**  
10 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y  
11 luego de que se haya separado los porcentajes para Reserva  
12 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto  
13 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo  
14 entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus  
15 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
16 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se  
17 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente  
18 determinados en la Ley o por Resolución de la junta General  
19 de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
20 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas  
21 no designe la persona o personas que deberán efectuar la  
22 liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien  
23 hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.-  
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**  
25 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía  
26 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y  
27 no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo  
28 que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

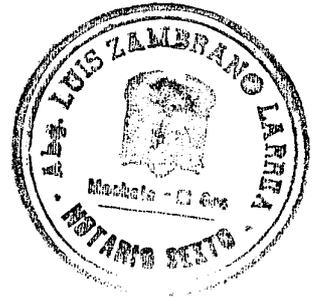
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**  
2 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**  
3 El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito  
4 y pagado en numerario y de contado en un veinticinco por  
5 ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle  
6 siguiente: 1) la señora HUNG SHU HUA, ha suscrito  
7 Cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar  
8 americano cada una, y ha pagado en numerario y de contado  
9 el veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a  
10 Cien,00/100 dólares americanos de capital, quedando por  
11 pagar Trescientos,00/100 dólares americanos de capital; y, 2)  
12 el señor YIN MIN FANG, ha suscrito Cuatrocientas acciones,  
13 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y  
14 ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento  
15 de cada una de ellas, equivalentes a cien dólares americanos  
16 de capital, quedando por pagar Trescientos dólares  
17 americanos de capital; al restante lo pagarán los accionistas  
18 en numerario y de contado, en el plazo de un año a contarse  
19 desde la fecha de inscripción del presente contrato en el  
20 Registro Mercantil del Cantón Machala.- **ARTÍCULO**  
21 **TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**  
22 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan,  
23 aprueban y ratifican el presente instrumento público y  
24 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites  
25 de ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del  
26 Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás  
27 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta  
28 Escritura Pública.- F) Dra. Rosa Auz Chumi, Matricula



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA



M

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260292  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2009 16:05:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- BOTTILINGPLAS S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZALABRANO LARREA

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA  
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 24 AGO 2009 de

Ab. LUIS ZALABRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



CHINA E4243 I3422  
 SOLTERA  
 SUPERIOR INVERS. EN BIENES R.  
 TSAI FA HUNG  
 SHIU YING LEE  
 MACHALA, 05-11-2008  
 MACHALA, 05-11-2020  
 REN 0460201



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO Y  
 TITULACION DE BIENES  
 IDENT. EXT. 092946849-4  
 HUNG SHU HUA  
 REO. CHINA - TAIWAN  
 05 DE MAYO DE 1958  
 7-7082-11087 F.  
 GUAYAQUIL, GUAYAS 2008

*Hungshuhua*



NOTARIO SEXTO MACHALA  
 DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTERIORMENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ de 24 AGO 2009 de \_\_\_\_\_

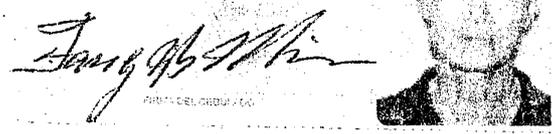
*Luis Zambrano Larrea*  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

*Luis Zambrano Larrea*

CHINA V4443 13242  
DIVORCIADO  
SUPERIOR INVER. INDUSTRIAL  
SHUNG YUN FANG  
SHU NU FANG  
MACHALA, 06-11-2008  
MACHALA, 06-11-2020  
REN 0460202



REPUBLICA DEL ECUADOR  
IDENT. EXT. 070234787-3  
YIN MIN FANG  
CHINA  
25 DE JUNIO DE 1956  
7-7767-12455 M.  
GUAYAQUIL, GUAYAS 2008



NOTARIO SEXTO MACHALA  
BOY EN FONTE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTES DE ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
Machala, a 24 AGO 2009 de

*Luis Zambrano Larrea*  
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO SEXTO  
MACHALA - ECUADOR

# L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

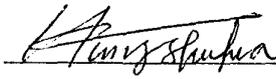
TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Número setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El  
2 Oro..- Hasta aquí la minuta, transcrita que los comparecientes  
3 aprueban en todas sus partes la misma que queda elevada a  
4 escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,  
5 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
6 todo lo que doy fe.-----

7

8

9

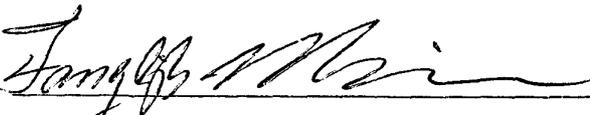


10 **HUNG SHU HUA**

11 C. I. No. 092946849-4

12

13



15 **YIN MIN FANG**

16 C. I. No.070234787-3

17

18

19

20

21

22

23

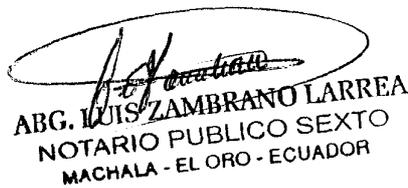
24

25

26

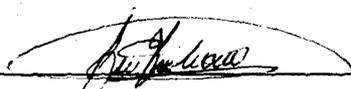
27

28



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebraci3n.-\*.\*.\*.\*.

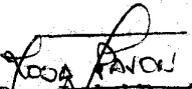
  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC. DIC. M. 09. 0306 de fecha 02 de Septiembre del 2009 dictada por AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **BOTTLINGPLAS S.A.**, el 24 de Agosto del 2009.-----

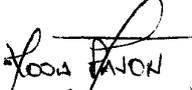
Machala, a 02 de Septiembre del 2009

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0306, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Septiembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.100 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.995.- Machala, a cuatro de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

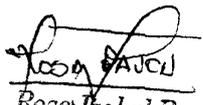
  
Dra. Rosa Nabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
Dra. Rosa Nabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **BOTTLINGPLAS S.A.**- Machala, a cuatro de  
Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil  
Suplente.-x-

  
*Dra. Rosa Isabel Pavón Durán*  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON MACHALA